

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS DE OBRA

No. 1 5 3 FECHA 23 OCT 2007

CONTRATISTA : **MAURO QUITIAQUEZ SOLARTE**
C.C. No. : **1.908.398 de Colón**
VALOR : **\$25.941.543**
PLAZO : **DOS (2) MESES**

Entre los suscritos a saber: **JESÚS FERNANDO CHECA MORA**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.962.600 expedida en Pasto - Nariño., obrando en su calidad de Gobernador del Departamento del Putumayo, y por ende representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra el señor **MAURO QUITIAQUEZ SOLARTE**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.908.398 expedida en Colón, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes cláusulas previas estas consideraciones: a) Que todo proceso precontractual fue adelantado por la Secretaría de Infraestructura Departamental precedida por su Secretario.- b) Que surtido todo el trámite evaluativo precontractual, El Secretario de Infraestructura departamental concluye que la propuesta presentada por el señor **MAURO QUITIAQUEZ SOLARTE**, cumple con los requisitos estipulados en los Términos de Referencia elaborados para este fin por la Secretaría de Infraestructura Departamental.- c) Que el proceso de selección objetiva fue realizado por el Secretario de Infraestructura Departamental, de conformidad con los principios consagrados en la Ley 80/93 y el Decreto 2170 del 2002.- d) Que para efectuar este proceso de selección objetiva el Secretario de Infraestructura Departamental, elaboro los Términos de Referencia que sirvieron de fundamento para presentar las propuestas. Las siguientes son las cláusulas que lo rigen: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** El contratista se obliga al **DEPARTAMENTO** a ejecutar por el sistema de precios unitarios el subproyecto denominado: "**ALCANTARILLADO SANITARIO, CARRERA 3ª ENTRE CALLES 6 Y 7 BARRIO PERPETUO : MUNICIPIO DE SANTIAGO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**", de acuerdo a la propuesta presentada por el Contratista y a los precios unitarios en ella estipulados previamente evaluada y avalada por el Secretario de Infraestructura Departamental de conformidad a los lineamientos contemplados en el Proyecto radicado en el Banco de Programas y proyectos de la Secretaría de Planeación Departamental bajo el número 2007-86-0303 del 30 De Julio de 2007 y a los términos que señala este contrato concordantes con los Términos de Referencia y demás documentos que le entregue la Secretaría de Infraestructura Departamental en desarrollo del mismo. Todos los documentos de la etapa precontractual forman parte integral de este contrato. Los ítems a desarrollar son:

PRESUPUESTO DE OBRA DESCRIPCION	CANTIDADES DE OBRA		VALORES	
	UNID	CANT	UNITARIO	TOTALES
PRELIMINARES				
Localización y replanteo,	ML	117.00	1.401	163,917.00
Excavación manual en material común	M3	210.60	15,248	3,232,288.80
Desalojo de material sobrante	M3	40.00	12,535	501,400.00
SUBTOTAL PRELIMINARES				
RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO				
Sum. e instr. tubería Novafort 10"	ML	117.00	3,993	8,657,181.00
Sum. e instr. tubería 4"	ML	70.00	21,659	1,516,130.00
Capillas de inspección en concreto 0.7m*0.7m	UND	19.00	221,573	2,215,730.00
Suministro e instalación sifón 10"x4"	UND	10.00	208,874	2,088,740.00
Relleno comp a mano, mat de excavación	M3	180.00	11,671	2,100,780.00
Cámara de inspección, H > 2M	UND	2.00	1,673,043	3,356,086.00
Material de afirmado para mejoramiento de la vía	M3	55.00	38,350	2,109,250.00
SUBTOTAL RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO				
TOTAL COSTOS DIRECTO OBRA				25,941,543

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS DE OBRA

No. 153 FECHA 23 OCT 2007

construcción a fin de que se empleen los pactados en el contrato respectivo y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada; b) Medir las cantidades de obra ejecutadas mensualmente e informar a el Departamento sobre el avance de la obra, indicando si esta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medida pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes; c) Verificar que las inversiones que EL CONTRATISTA efectuó con los dineros entregado por el Departamento en calidad de anticipo, se inviertan únicamente en el objeto del contrato de la manera más eficiente y económica; d) Remitir copia del informe establecido en el literal b) de esta cláusula a la oficina Jurídica de la Gobernación del Putumayo; e) Revisar los libros de contabilidad y exigir a el Contratista la información que considere necesaria; f) Analizar los planos, diseños y especificaciones del proyecto, programas de inversión del anticipo y de inversión general y el plan de trabajo, el programa de utilización de equipo, el programa de utilización del personal y verificar su cumplimiento; g) Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control que deba adoptar el Contratista; h) elaborar y suscribir: 1) El acta de iniciación de la obra teniendo en cuenta que el Contratista debe iniciar la ejecución de la misma a partir del día siguiente a la suscripción del acta correspondiente, la cual se deberá elaborar dentro de los tres días siguientes al giro del cheque que contenga el anticipo. 2) Las actas de recibo parcial de obra incluyendo en ellas el cálculo de reajuste de precios que haya lugar. 3) El acta final de recibo de obra. 4) El acta de liquidación del contrato que firmarán, junto con el Señor Gobernador y el Contratista. Si este último no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, deberá elaborar el acta de liquidación unilateral y presentarla a consideración del señor Gobernador, para que este sea adoptada por acto administrativo motivado; i) Efectuar los ensayos de campo, de laboratorio y control de materiales en los casos en que se requieran de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción que rige el contrato, pudiendo de conformidad con los resultados sugerir cambios en los métodos de construcción que considere inadecuados; j) Revisar y aprobar los planes de trabajo presentados por el Contratista y verificar que éstos correspondan a lo estipulado en el programa original y desarrollo armónico de las obras; k) Emitir concepto técnico sobre la suspensión temporal, celebración de contratos adicionales, acta de modificación de los contratos que deban ser suscritos por el señor Gobernador; l) Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución de la obra, y por el cumplimiento del Contratista en relación con las cantidades y calidad de la misma, conforme a lo pactado en el contrato y en su defecto informar a el Departamento y a la Jefe de la Oficina Jurídica del Departamento del Putumayo, detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria de la obra, y m) Vigilar el cumplimiento de las normas sobre medio ambiente, y en particular que el Contratista no cause perjuicios al ecosistema en zonas próximas o adyacentes al sitio de la obra.- **NOVENA: VALLAS INFORMATIVAS.-** EL CONTRATISTA se obliga a instalar, a su costa, en un término máximo de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de iniciación de la obra, la correspondiente valla informativa sobre la obra e inversión que adelanta a través del DEPARTAMENTO de conformidad a los parámetros que para este fin posee la Secretaría de Infraestructura Departamental. **PARÁGRAFO:** Las vallas de información que sean instaladas en cumplimiento a lo dispuesto en esta cláusula quedarán de propiedad del DEPARTAMENTO, debiendo permanecer en el sitio donde sean colocadas y por ningún motivo podrán ser retiradas ni modificado su contenido, salvo autorización expresa del DEPARTAMENTO.- **DÉCIMA.- PLAN DE TRABAJO:** El Contratista se obliga a ejecutar las obras objeto del presente contrato de acuerdo con los planes y programas generales de trabajo. El incumplimiento de los trabajos acarreará a el Contratista las sanciones que se establecen en este contrato.- **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.-** El presente contrato es intuito personae por ende no es transferible y el CONTRATISTA no podrá cederlo ni parcial ni totalmente, sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO; la responsabilidad del CONTRATISTA se mantendrá vigente en toda su extensión y asumirá las consecuencias de los errores, morosidad o negligencia que se causen como producto de la ejecución de este contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.-** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran consagradas en los artículos quince (15), dieciséis (16) y diecisiete (17) de la Ley ochenta (80) de 1.993; en todo caso de mutuo acuerdo con el Departamento, podrán en cualquier momento dar por terminado el presente contrato previa justificación.- **DÉCIMA TERCERA: OBRAS ADICIONALES:** Serán de cargo del CONTRATISTA las obras provisionales o temporales, que no forma parte del objeto del contrato y que sean necesarias para la ejecución del mismo, dichas obras deberán ser aprobadas por el DEPARTAMENTO de común acuerdo con EL

62

- 1 - 5 -

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS DE OBRA

No. 1 5 3 FECHA 23 OCT 2007

CONTRATISTA, éste último se obliga a tomar las precauciones necesarias para evitar daños a terceros con ocasión de las mismas y en caso de producirse será el único responsable de indemnización de perjuicios.- **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES AL PROGRAMA DEL TRABAJO.-** Las modificaciones o alteraciones al programa de trabajo serán realizadas por escrito y de común acuerdo entre las partes, unilateralmente por el DEPARTAMENTO si lo considera conveniente para sus intereses, pero si con ello le causa mora en el cumplimiento de sus obligaciones o perjuicios al CONTRATISTA o costos adicionales, deberá indemnizarlo siempre y cuando tales causas u órdenes no hayan sido motivadas por culpa del CONTRATISTA.- **DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente contrato se liquidará conforme al art. 60 de la ley ochenta 80 de 1993.- **PARÁGRAFO ÚNICO:** El contratista esta obligado al cumplimiento de sus obligaciones frente a sus aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF). El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Artículo 50 Ley 789 de 2002 y Parágrafo 2 del Artículo 1º Ley 828 de 2003.- Para efectos de liquidación el Contratista se obliga a acreditar el pago de los aportes parafiscales a que haya lugar o que este obligado a pagar con ocasión de la ejecución del presente contrato, durante toda la vigencia del mismo.- **DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD.-** EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, en caso de incumplimiento en el objeto del presente contrato por parte del CONTRATISTA artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.-** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad contemplados en la Ley y Constitución. **DÉCIMA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA este pagará al DEPARTAMENTO a título de pena un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DÉCIMA NOVENA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones en desarrollo del presente contrato, contra el CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO impondrá mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalente al 1% del valor del contrato las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del 10% de dicho valor salvo en caso fortuito o de fuerza mayor. **VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, en este caso el Contratista prorrogará la vigencia de la Garantía única por un termino igual al de la suspensión. El Acta de suspensión se expondrá los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la Garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se iniciará la obra. **VIGÉSIMA PRIMERA: SEGURIDAD SOCIAL.-** El contratista se obliga a cancelar los aportes de seguridad social (salud y pensión) a todas las personas que participen en la ejecución de la obra durante la vigencia del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere, por parte del DEPARTAMENTO del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos, publicación del presente contrato en la Gaceta Departamental (Banco Popular), requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, Pago de Estampillas correspondientes (Liquidación Oficina de Pagaduría Departamental). Los gastos que ocasione el perfeccionamiento del presente contrato serán asumidos por el CONTRATISTA en su totalidad.


JESUS FERNANDO CHECA MORA
Gobernador del Putumayo


MAURO QUITIAQUEZ SOLARTE
Contratista

Proyecto: 
Revisó: 